

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., Diez (10) de noviembre de 2021

Hora: 08:15 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00232- 00**

Demandante: LUIS EMILIO LOPEZ CORREA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Litis consorcio: PORVENIR S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

#### INTERVINIENTES

##### **Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Apoderado de la demandante: DR. WILLIAM ALDEMAR QUIMBAYOMARULANDA  
[williamchilli@hotmail.com](mailto:williamchilli@hotmail.com)

Apoderado de la demandada: DR. SANTIAGO QUINTERO  
[abogado29.agabogados@gmail.com](mailto:abogado29.agabogados@gmail.com)

Apoderado de Porvenir: DRA. JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ n  
[abogadabravo@hotmail.com](mailto:abogadabravo@hotmail.com)

Apoderado de Cooservicrea Ltda.: DR. WILLIAM JAVIER APONTE NOVOA

[waponte@grupoaltum.com.co](mailto:waponte@grupoaltum.com.co)

Nota en instalación: se presentan los apoderados de las partes

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en concordancia con el art. 7 del decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

#### **OBJETO DE LA AUDIENCIA: SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**PRIMERO: CONDENAR** a la demandada COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA COOSERVICREA LTDA a pagar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES , a través de cálculo actuarial que efectue Colpensiones , el valor de las cotizaciones correspondientes a los siguientes periodos omitidos: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 1995; abril y noviembre de 1996 ; mayo de 1997; septiembre octubre y diciembre del año 2001; enero , febrero., abril, mayo, diciembre del año 2002 y el mes de noviembre del año 2003, tenido como ingreso de cotización el salario mínimo de la época.

**SEGUNDO: CONDENAR** a la demandada COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA COOSERVICREA LTDA a pagar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a través de cálculo actuarial, los aportes de los días faltantes para completar 30 días de cotización mensual, así:

AÑO	MES	DIAS A CANCELAR/POR CALCULO ACTUARIAL
1995	SEPTIEMBRE	25
	OCTUBRE	25
	NOVIEMBRE	20
	DICIEMBRE	20
1996	ENERO	29
1998	ENERO	20
	MARZO	3
	ABRIL	10
	MAYO	29
	JUNIO	20
2000	ENERO	20
	JUNIO	6
2001	JULIO	6

**TERCERO: CONDENAR** a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A a devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES el dinero recaudado por concepto de aportes del demandante en los periodos: diciembre de 1999; enero febrero marzo y abril del año 2000 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO: ORDENAR** a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES actualizar la historia laboral del demandante

**QUINTO: CONDENAR** a la demanda ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a reconocer y pagar al demandante LUIS EMILIO LOPEZ CORREA la pensión de vejez, a partir del primero octubre de 2020, en cuantía inicial del S.M.M.L.V equivalente a la suma de \$877.802 y por trece mesadas, conforme a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

**SEXTO: CONDENAR** a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

PENSIONES-COLPENSIONES a pagar al demandante el retroactivo causado junto con los ajustes de ley, debidamente indexadas conforme al IPC certificado por el DANE.

**SÉPTIMO:** CONDENAR en COSTAS a las codemandadas, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$500.000 en cabeza de cada una.

La anterior sentencia queda notificada en ESTRADOS.

**Nota de audiencia:** Los apoderados de las demandas COOSERVICREA LTDA, PORVENIR S.A y COLPENSIONES , presentan recurso de apelación contra la sentencia.

**Auto de audiencia:** El Despacho concede los recursos de apelación presentados por las entidades demandadas ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral en el efecto suspensivo.

Notificados en Estrados

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.**

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**